

1.20. De la dirección de atención a la Mujer:

1.20.1. Organigrama de atención de la Mujer:

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER



1.20.2. Atribuciones de atención de la Mujer:

- Art. 177 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada.
- Art. 8 y 16 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Art. 93 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

1.20.3. Funciones de atención de la Mujer:

- I. Hacer que todas las dependencias de Gobierno Municipal conozcan la situación en la que viven las mujeres, y sean tomadas en cuenta en sus programas y en la distribución de los recursos.
- II. Tener y alimentar un sistema de información y documentación, que permita conocer la historia y promueva la investigación sobre las condiciones de vida de las mujeres en San Lucas, en Michoacán, en México y en el mundo.
- III. Proponer y apoyar reformas a los Códigos y en las Leyes, para que se respete la dignidad de las mujeres y se elimine toda forma de discriminación.
- IV. Organizar programas que beneficien a las mujeres, para integrarlas plenamente al desarrollo económico, cultural y político del Estado.
- V. Capacitar a las/los servidores públicos en la perspectiva de género, para que puedan brindar un servicio justo y digno a toda la ciudadanía.
- VI. Apoyar y gestionar recursos a las mujeres en lo individual o como grupo.
- VII. Orientar y canalizar a mujeres que requieran apoyo jurídico, psicológico, médico y social.
- VIII. Fortalecer la capacidad de las mujeres y estimular su participación en cargos de decisión.
- IX. Fomentar la participación de los varones en el ámbito familiar.
- X. Promover que la sociedad valore y respete por igual a mujeres y hombres.
- XI. Ejecutar políticas para fortalecer el desarrollo integral de las mujeres en el Estado.
- XII. Gestionar la participación de organizaciones, grupo sociales e instituciones académicas de mujeres, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos, acciones que mejoren sus capacidades y habilidades.
- XIII. Promover y renovar convenios, compromisos y acciones de coordinación con el Gobierno Estatal y con el Municipio y organismos para la gestión, tramitación y canalización de recursos que apoyen a los programas, proyectos y acciones.
- XIV. Apoyar a la reinserción social para mujeres víctimas de violencia, maltrato, abandono y agresión.

- XV. Apoyar y promover el otorgamiento de microcréditos para la mujer.
- XVI. Elaboración del proyecto: Equipamiento y talleres, compra de equipo autorizado, supervisión de cursos y talleres de capacitación a la ciudadanía y funcionarios públicos y...
- XVII. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal y el Cabildo.